

Nombre Completo del Asesor	Formacion Profesional y Tecnica	Unidad a la que brinda la consultoria y sus funciones	Remuneraciones desde la ultima actualizacion	Forma de Contratacion
CLAUDIA JOSEFINA ELIZABETH MENÉNDEZ DE SÁNCHEZ	TESORERÍA NO POSEE INFORMACION A CERCA DE LA FORMACION DEL ASESOR	ASESOR BRINDA SERVICIOS EN EL DESPACHO MUNICIPAL, TANTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA COMO LEGAL	MONTO MENSUAL SEGUN CONTRATO \$2000.00. MONTO DEVENGADO ULTIMO TRIMESTRE \$1200.00 DEBIDO A QUE PRESENTO RENUNCIA A PARTIR DEL 15-01-2024.	SEGUN ACUERDO MUNICIPAL 21 DE ACTA 04 DE FECHA 26/01/2023, ES CONTRATACION POR SERVICIOS PROFESIONALES (CONTRATACION DIRECTA)

versión pública de algunos documentos por contener información Art. 30 de la LAIP

ACUERDOS



APOPA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
secretariamunicipal@alcaldiademunicipaldepopa.com
2536-6201 Ext.: 145 y 122



EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL AD HONOREM,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta número CUATRO, de la sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las tres horas en adelante del jueves veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, la cual contiene el Acuerdo Municipal que en su parte medular dice: "ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIUNO". El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto dentro del punto número cuatro de la Agenda de esta Sesión, el cual corresponde a Participación de Sra. Alcaldesa Municipal, por medio del cual solicita a este Pleno aprobacion para que se nombre ASESOR DE DESPACHO MUNICIPAL, por lo tanto y considerando lo siguiente: I) De conformidad al art. 47 del Código Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente: *El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal. Debiendo ejercer las funciones de gobierno y de la administración municipal, expidiendo el efecto los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias, dictando las medidas que fueren convenientes para la buena marcha del municipio y a la política emanadas del Concejo Municipal, debiendo resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración y para ello requiere de un profesional que coadyuve al Alcalde Municipal, en la adecuada motivación legal en la toma de sus decisiones, cumpliendo en lo establecido en el art. 22 literal e) y art. 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos. II) Para el correcto desempeño de sus funciones el Alcalde Municipal debe auxiliarse de un ASESOR cuya función principal es la de proponer y recomendarle las mejores opciones posibles en materia ADMINISTRATIVA Y LEGAL, con el objeto de evitar el inobservar procedimientos previamente establecidos por la ley, de conformidad a los art. 57 del Código Municipal. III) Dentro del detalle de las plazas de la municipalidad se encuentra las plazas de Asesor Legal y Asesor Administrativo, sin embargo, de conformidad al art. 47 del Código Municipal ambas funciones por ministerio de ley son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Municipal y por lo tanto, ambas plazas deben fusionarse e identificarse como ASESOR LEGAL DE DESPACHO, fusionándose a su vez la remuneración de ambos puestos, por lo antes mencionado propone se nombre como ASESOR DE DESPACHO MUNICIPAL a la licenciada Claudia Josefina Elizabeth Menéndez de Sánchez, por tener el perfil profesional idóneo para el cargo antes descrito. Por lo tanto, este Concejo Municipal, en*

uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por MAYORIA de NUEVE VOTOS a favor, DOS VOTOS SALVADOS por parte de los siguientes concejales: Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Manifestando literalmente lo siguiente: "Punto Numero 14 Nombroamiento de Asesor de Alcaldesa Municipal, por considerar que no es una posición necesaria y es un gasto innecesario" y Sr. Omin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: " Voto en contra por ser una prestación de servicio profesionales por lo tanto tiene que pasar el procedimiento por UACI y además es la esposa del ex Gerente despedida por pérdida de confianza por descargando de la cuenta del canal 29 una cantidad considerable de dinero sin hacer los procedimientos y a espaldas de este Concejo" y TRES AUSIENCIAS de los siguientes miembros del Concejo Municipal: 5. Liedo, Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario, ACUERDA: PRIMERO: Contratar de forma directa por servicios profesionales como asesor ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DE DESPACHO MUNICIPAL, por un periodo de un año a partir del veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, a la licenciada CLAUDIA JOSEFINA ELIZABETH MENÉNDEZ DE SÁNCHEZ, con un sueldo de \$2,000.00, mensuales, fijas y sucesivas. SEGUNDO: Autorícese a la Unidad Jurídica, para que realice conforme a la ley el contrato correspondiente de conformidad al numeral primero de este Acuerdo Municipal, quedando autorizada la Señora Alcaldesa Municipal DOCTORA JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, a suscribir el Contrato de conformidad al art. 47 del Código Municipal y se apliquen los descuentos de ley correspondientes. TERCERO: Autorizar al Tesorero Municipal, para que pague la cantidad DOS MIL DOLÁRES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMÉRICA, (\$2,000.00), de forma mensual y sucesiva, con fuente de financiamiento RECURSOS PROPIOS, cargado a la partida del Concejo Municipal y emita cheque a nombre de Claudia Josefina Elizabeth Menéndez de Sánchez, en base a contrato respectivo. CUARTO: Autorícese a la Jefa de Presupuesto Municipal, para que realice reprogramación si fuese necesario.- Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmo, es conforme con su original con el cual se confrontó, y se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

Liedo, José Francisco Luna Vázquez,
Segundo Regidor Suplente y
Secretario Municipal Ad Honorem



Lic. Nelson Espinoza Horcadas,
Secretario Municipal.



Contrato

REPER 08-PS-3883

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA.

NOTOSIROS JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, de treinta y cinco años de edad, Doctores en Medicina, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, presentadora de un Documento de Identificación, debidamente homologado con el Documento Único de Identidad, de Identificación, Titularidad debidamente homologado con el Documento Único de Identidad, actuando en su calidad de representante del MUNICIPIO DE APOPA, se obliga a haber sido elegida actuando como Alcaldesa Municipal según consta en constancia emitida en la Ciudad de San Salvador a los cuarenta y cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral, por el periodo que sigue del primer día de mayo del año dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, y sus expreses instrucciones del Concejo Municipal de Apopa, que en su respectivo es validación, y sus expreses instrucciones del Concejo Municipal de Apopa, con número de Identificación de Identificación "LA MUNICIPALIDAD", emitida de Derechos Públicos, de CLAUDIA JOSEFINA ELIZABETH MENÉNDEZ DE SÁNCHEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, presentadora de un Documento Único de Identificación de Identificación, Titularidad, emitida de Derechos Públicos, y Número de Identificación "Tribunal de Identificación", en su calidad de representante de la



MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, menos la retención del impuesto Sobre la Renta respectiva, pagaderos el día veintitrés de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato, las cuales deberán pagarse de la fuente de financiamiento RECURSOS PROPIOS, por lo cual "LA CONTRATADA" emitirá un informe de actividades realizadas mensualmente y el medio de pago respectivo. IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: Acuerdo Municipal Número Veintiséis, correspondiente al Acta Número Cuatro de Sesión Extraordinaria de las tres horas del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual el Concejo Municipal acordó la contratación de la referida profesional en sus condiciones antes señaladas y autorizó a la Alcaldesa Municipal a suscribir el presente contrato. V) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se extingue por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de los compromisos en una causal de causalidad; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por la revocación; d) Por la denuncia del contratista; e) Por incumplimiento o continuación por parte del contratista o contratante de cualquiera de las cláusulas de este contrato. VI) REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá revocar en los casos siguientes: a) Por modificación de las obligaciones contractuales dispuestas por "La Municipalidad", cuando implique una variación sustancial de las mismas; b) Por caso fortuito o fuerza mayor que afecte significativamente la ejecución del contrato; y c) Por las demás que determine la ley. La revocación del presente contrato se acordará por "La Municipalidad" de oficio o a solicitud de "La Contratada" y en todo caso a tomar dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el artículo primero y los procedimientos de ley. VII)

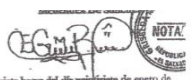
meses restantes para el cumplimiento del plazo en el presente contrato. IX) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: "La Contratada" responderá por cualquiera de las cláusulas contractuales salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado a juicio de "La Municipalidad", "La Municipalidad" podrá resolver el presente contrato parcial o totalmente, sin responsabilidad de su parte por: a) Incumplimiento del contrato o prestación de servicios diferentes y/o mala dirección en la realización del servicio contratado; b) por negligencia o omisión en las funciones que desempeña "La Contratada"; c) por cualquier causa que a juicio de la Alcaldesa Municipal, afecte contra la administración Municipal o los ciudadanos a los cuales se los sirve, lo anterior, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la ley correspondiente. X) LEYES APLICABLES: las obligaciones que contrae la Municipalidad mediante este contrato son únicamente para éste y la contratista al suscribirse se someten en todo a las disposiciones legales aplicables en la Ley de la República. XI) VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha en que se consumaron a prestar los servicios a la municipalidad, es decir el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés al día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. Financiar en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Dr. Jennifer Esmeralda Juárez
Lic. Claudia Josefina Elizabeth Menéndez de Sánchez

debidamente homologado con Documento Único de Inscripción, que es el Documento Único de Inscripción, que es el Documento Único de Inscripción, que es el Documento Único de Inscripción...

CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: el presente contrato caducará por las causas siguientes: a) Por la mora de "La Contratada" en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales...

Clasificación



En la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil veintinueve. Ante mí, GISELDA MAGALY ROBLES ESTRADA, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, comparecieron las señoras JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, de treinta y cinco años de edad, Domicilio en Mejillón, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, portadoras de su Documento Único de Identidad número...



Documento de Identificación Tributaria: [Redacted] y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado con Documento Único de Identidad, que en adelante se denominará "LA CONTRATADA". MIS DICHAS: Que comparecen ante mis oficinas notariales a efecto de que se le dé valor de instrumento público al documento privado de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que extiende y el cual se rige por las cláusulas siguientes: I.) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente instrumento, consiste en contratar a la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA ELIZABETH MENENDEZ DE SANCHEZ, para brindar sus servicios profesionales como ASesor LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO MUNICIPAL...

en todo caso a tomar dicho acuerdo deberá consistir en el pago de los intereses moratorios de ley. VII-) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: el presente contrato caducará por las causas siguientes: a) Por la mora de "La Contratada" en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales... VIII-) TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando no concurren otras causas de terminación imputable al contrato...



ESMERALDA JUÁREZ GARCÍA, por haber tenido a la vista #/ Credencial extendida en la Ciudad de San Salvador, el día quince de abril de dos mil veintidós, por el Tribunal Supremo Electoral donde consta que la señora JENNIFER ESMERALDA JUÁREZ GARCÍA fue elegida como ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE APOPA para el periodo del primero de mayo del año dos mil veintidós al treinta de abril del año dos mil veinticuatro; #/ Acusado Municipal Número Veintidós, correspondiente al Acta Número Cuatro de Sesión Extraordinaria de las trece horas del día veintidós de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el Consejo Municipal acordó la constitución de la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA ELIZABETH MENENDEZ DE SANCHEZ, para brindar sus servicios profesionales como ASESOR LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO MUNICIPAL, en los términos antes relacionados, asimismo, autorizó a la Alcaldesa Municipal a suscribir el presente contrato; #/ Ejemplar del Código Municipal, promulgado por Decreto Legislativo Número Doscientos sesenta y cuatro de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, Publicado en el Diario Oficial Número Veintidós, Tomo Doscientos noventa, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El cual desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades encomendadas de los municipios. Así se expusieron los antecedentes, a quienes explique los efectos nocivos de la presente sea la cual consta de tres folios íntegros y leído que los ha leído todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos DOY FE.




Dra. Jemima Mwanuzi Ndlovu
Minister


Liza Chasira Juvana Mubvumba
Minister of the Environment